



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2009-00796-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA y CENTRAL DE INVERSIONES CISA SA

EJECUTADO: DISTRIBUCIONES HERMANOS HENRÍQUEZ LTDA Y OTROS

Riohacha, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede presentado por VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, en calidad de Jefe Jurídico y apoderado general de la Gerencia Zona Caribe de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, en el que informa que los ejecutados han cancelado las obligaciones en el porcentaje que le corresponde a dicha empresa frente al pagaré N° 5260084697 y, revisado el expediente se tiene que:

- ✓ Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2009 se libró mandamiento de pago por los siguientes valores:
 - \$190.000, por concepto de capital representado en el pagaré N° 5260084697
 - \$47.212.1222, por concepto de capital representado en el pagaré N° 5260084552
 - \$24.548.262, por concepto de capital representado en el pagaré N° 5260084551
- ✓ Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2011, se aceptó la subrogación que Bancolombia SA le hiciera al Fondo Nacional de Garantías hasta la suma de \$103.540.536 del valor pretendido en el pagaré N° 5260084697, teniéndose a esta última como ejecutante hasta dicho valor.
- ✓ Mediante auto de fecha 02 de marzo de 2011, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso.
- ✓ Mediante auto de fecha 07 de abril de 2011 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante con relación a los tres pagarés que se están ejecutando: 5260084697, 5260084552 y 5260084551.
- ✓ Mediante auto de fecha 15 de octubre de 2013 se aceptó la cesión que el Fondo Nacional de Garantías le hiciera a Central de Inversiones SA - CISA de los derechos que como acreedor detente el cedente en el presente proceso.
- ✓ Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2020, se admitió la cesión de los derechos del crédito que Bancolombia SA le hiciera a Central de Inversiones SA - CISA con respecto a la obligación contenida en el pagaré 5260084697. En ese sentido, como el Fondo Nacional de Garantías ya le había cedido a dicha entidad los derechos del crédito que le correspondía en el referido pagaré, la empresa Central de

Inversiones SA – CISA se convirtió en el único ejecutante con relación al pagaré 5260084697.

En ese orden de ideas, como quiera que los ejecutados han cancelado las obligaciones correspondientes al pagaré N° 5260084697, según lo manifestado por la empresa ejecutante Central de Inversiones CISA SA, cuyo único ejecutante es dicha entidad y, no reposa en el expediente prueba alguna que hayan cancelado las obligaciones correspondientes a los pagarés N° 5260084551 y 5260084552, ni que se haya cedido los derechos que Bancolombia SA tiene sobre dichos pagarés, se decretará la terminación del proceso sólo respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 5260084697 y, se continuará el proceso con relación a los otros dos pagarés, los cuales siguen en favor de la entidad bancaria Bancolombia SA.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso con respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 5260084697, cuyo único ejecutante es Central de Inversiones CISA SA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. ORDENAR el desglose del pagaré N° 5260084697. Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso.
3. CONTINÚESE la ejecución del proceso con respecto a las obligaciones contenidas en los pagarés N° 5260084551 y 5260084552, cuyo ejecutante es Bancolombia SA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d09a40e601484039c6aa48028b661315c1034377bf475d23f84f0b69cb471c3**

Documento generado en 25/01/2022 11:19:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>